



CM/ 308

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE TURISMO

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 25 ABR 2016

VISTO: el plazo establecido por el artículo 2 del Decreto 148/992 de 3 de abril de 1992 para la remisión de los proyectos de misiones oficiales con sus antecedentes a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO: I) que conforme surge del Decreto 108/015 de 7 de abril de 2015, los proyectos de resolución que autorizan misiones oficiales deben remitirse a la Secretaría de la Presidencia de la República en un plazo no inferior a los quince días hábiles previos a la partida del funcionario;

II) que asimismo, establece que una vez recabada la conformidad del Señor Presidente de la República, la Secretaría de la Presidencia de la República

remitirá los antecedentes a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto dentro del plazo de tres días hábiles (artículos 1° y 4° del citado Decreto);

III) que en atención a lo anterior, resulta inaplicable el plazo previsto en el artículo 2° del Decreto 148/992 de 3 de abril de 1992, debiendo entenderse que el mismo ha sido tácitamente derogado por la normativa superviniente;

IV) que corresponde por lo tanto declarar que dicho plazo ha sido tácitamente derogado;

ATENCIÓN: a lo establecido en los Decretos 148/992 de 3 de abril de 1992 y 108/015 de 7 de abril de 2015 y a lo precedentemente expuesto;

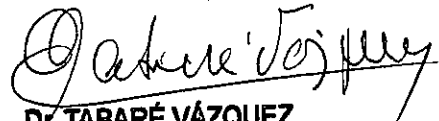
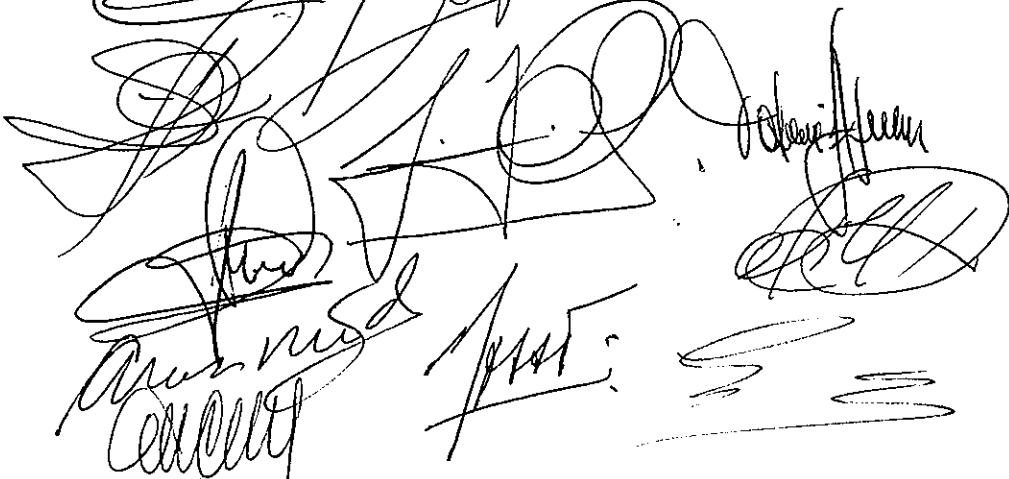
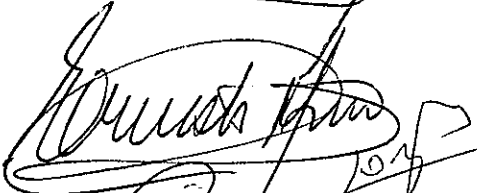
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase que el plazo previsto en el artículo 2° del Decreto 148/992 de 3 de abril de 1992 ha sido tácitamente derogado por las disposiciones contenidas en el Decreto 108/015 de 7 de abril de 2015.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese.



DR. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020